

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES



DÉJASE CONSTANCIA DE LA RENUNCIA DE LA POSTULACIÓN PRESENTADA POR LA INSTITUCIÓN CORPORACIÓN NUESTRA CASA Y MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 206 DE 2023, DE LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES, QUE ADJUDICA CONCURSO "VIVIENDA PRIMERO, AÑO 2023 PARA LA REGIÓN METROPOLITANA" Y MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0307

SANTIAGO, 06 DIC 2023

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Resolución Exenta N° 594, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que Aprueba el Manual de Orientaciones Técnicas para Vivienda Primero; en la Resolución Exenta N° 638, de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que resuelve hacer aplicable para el año 2023 el Manual de Orientaciones Técnicas para Vivienda Primero aprobado por Resolución Exenta N° 594, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Resolución Exenta SSS N° 1007, de fecha 25 de septiembre de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba las bases administrativas y técnicas del Concurso "Programa Vivienda Primero, año 2023, para la región Metropolitana"; en la Resolución Exenta N° 164, de fecha 02 de octubre de 2023 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que rectifica Resolución Exenta que indica; en la Resolución Exenta N° 172, de 2023 de la Subsecretaría de Servicios Sociales que declara la Admisibilidad de la postulación al concurso "Vivienda Primero, año 2023 para la región Metropolitana"; en la Resolución Exenta N° 206 de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que adjudica concurso "Vivienda Primero, año 2023 para la región Metropolitana"; en el memorándum electrónico SSS N° 5912/2023 de la Jefa de la División de Promoción y Protección Social; en la Ley N° 21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 14 de 2022, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01 Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 414, de la Ley N° 21.516 de Presupuesto de Ingresos

y Gastos del Sector Público vigente para el año 2023, asigna recursos para el Programa Vivienda Primero.

2. Que, el programa Vivienda Primero, está destinado a personas en situación de calle con el propósito de promover la superación de la situación de calle, mediante el acceso, en primera instancia, a una vivienda, accesible, estable y segura, sin requisitos de tratamientos o condiciones previas, y servicios de salud e integración social.
3. Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales dictó la Resolución Exenta N° 0594 de 2022, mediante la cual aprobó el Manual de Orientaciones Técnicas para la ejecución del Programa Vivienda Primero, con el fin de contar con normas de carácter técnico que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes de los concursos que se realicen en el marco de referido programa, las que resultan aplicables a la ejecución 2023 según da cuenta la Resolución Exenta SSS N° 638 de 2023 de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
4. Que, en atención a lo dispuesto en la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases Generales de la Administración del Estado, establece en su artículo 9° el principio de concursabilidad que debe informar los procedimientos de contratación que realice la Administración; y al artículo 23 de la ley N° 21.395 ya mencionada que indica en su inciso primero que el concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario. Asimismo, el Oficio Circular N°20 de fecha 11 de agosto del Ministerio de Hacienda que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital, menciona la obligación de realizar procesos concursales, conforme a las disposiciones ya citadas previamente.
5. Que, en este contexto, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta SSS N° 1007, de fecha 27 de septiembre de 2023, llamó a concurso denominado "Programa Vivienda Primero año 2023, para la Región Metropolitana", aprobándose las bases técnicas y administrativas del referido concurso y sus anexos, las que fueron publicadas el día 29 de septiembre del año en curso. Posteriormente dicha Resolución fue rectificada por Resolución Exenta N° 164, de fecha 2 de octubre de 2023, de esta Subsecretaría mediante la cual se corrigieron las comunas que componen el territorio N° 8 y se otorgaron 2 días hábiles adicionales, por las razones que se expusieron en su oportunidad.
6. Que, una vez vencido el plazo de postulación y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8 de las bases del concurso, la comisión designada al efecto procedió a revisar la admisibilidad de las postulaciones presentadas, verificando el cumplimiento de los requisitos que se indican en dichas bases y levantando la correspondiente acta. Así, con fecha 20 de octubre del año en curso esta Subsecretaría dictó la Resolución Exenta N° 172, que declara la admisibilidad de 17 de las postulaciones presentadas al concurso ya referido, correspondientes a 11 de los 12 territorios que se concursan.
7. Que, por su parte, el numeral 9 de las bases ya señaladas dispone que, corresponderá a la misma comisión que evaluó la admisibilidad de los proyectos presentados, o a una nueva comisión conformada y designada de igual forma que ésta, evaluar y calificar cada una de las postulaciones declaradas admisibles de acuerdo con los criterios establecidos en las bases precitadas y en el plazo en ellas establecido. De esta manera, la comisión de evaluación y calificación fue designada e informada conforme a lo dispuesto en las bases, y levantó el acta de evaluación correspondiente, indicando en ella todos los elementos exigidos en el numeral 9.4 de las bases administrativas y técnicas, dando cuenta los puntajes obtenidos por las 17 postulaciones declaradas admisibles.

8. Que, en virtud de lo anterior, se dictó la Resolución Exenta N°206 de fecha 30 de octubre de 2023, que adjudica el concurso "Vivienda Primero año 2023 para la región Metropolitana" a las instituciones que indican. Entre las cuales se encontraba la **Corporación Nuestra Casa**, adjudicándose la ejecución del territorio N°5.
9. Por su parte, con fecha 20 de noviembre de 2023, el Presidente del Directorio de la Corporación Nuestra Casa, por medio del Oficio N°9-2023 dirigido a la Subsecretaría de Servicios Sociales, informa el desistimiento de la adjudicación del territorio N°5 modalidad "cupos nuevos" del concurso Vivienda primero año 2023, para la región Metropolitana.
10. Que, en ese contexto, la Jefa de la División de Promoción y Protección Social, en su memorándum N°5912/2023 solicita modificar la adjudicación, ya que la Corporación Nuestra Casa ha desistido de su la adjudicación del territorio N°5, informando además que en dicho territorio la institución **ONG de Desarrollo Las Alamedas, En Marcha** quedó en lista de espera, por lo que requiere se elabore el acto administrativo correspondiente.
11. Que, por todo lo anteriormente señalado y vistas las facultades que me confiere la ley;

RESUELVO:

1° DÉJASE CONSTANCIA de la renuncia presentada por la institución **Corporación Nuestra Casa**, respecto de la postulación presentada al concurso "Programa Vivienda Primero año 2023, para la Región Metropolitana", cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas a través de la Resolución Exenta SSS N° 1007/2023 de esta Subsecretaría.

2° MODIFÍCASE la Resolución Exenta N° 206 de 2023 de la Subsecretaría de Servicios Sociales que adjudica concurso "Programa Vivienda Primero año 2023, para la Región Metropolitana" en el marco del concurso ya mencionado, en el sentido de eliminar la fila en donde consta la adjudicación de la Corporación Nuestra Casa respecto del territorio N°5, de la tabla incorporada en su resuelto primero.

3° ADJUDÍCASE la postulación presentada por la **ONG de Desarrollo Las Alamedas, En Marcha**, respecto del Territorio N°5, en el concurso "Programa Vivienda Primero año 2023, para la Región Metropolitana" cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas a través de la Resolución Exenta SSS N° 1007/2023 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, por encontrarse en la lista de espera, en atención a lo dispuesto en el numeral 9.2 de las bases administrativas y técnicas del concurso. Asimismo, **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 206 de 2023 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, ya citada en el visto del presente acto, incorporando a la tabla inserta en su resuelto primero la siguiente fila:

NOMBRE INSTITUCIÓN POSTULANTE	RUT	N° TERRITORIO	COMUNAS	NOTA CRITERIO 1	NOTA CRITERIO 2	NOTA CRITERIO 3	NOTA CRITERIO 4	NOTA FINAL
ONG de Desarrollo Las Alamedas, En Marcha	73.652.100-8	5	Santiago y otras comunas, entre las que se encuentran Estación Central, Cerrillos y/o Maipú	4,6	7,0	4,6	5,0	5,1

4° NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo por medio de correo electrónico, según los datos aportados por la institución Nuestra Casa y ONG de Desarrollo Las Alamedas, en Marcha, en el marco del Concurso referido.

5° REMÍTASE Copia digitalizada de la presente resolución al Gabinete, a la División Promoción y Protección Social, a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la Fiscalía y copia impresa a la Oficina de Partes.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA



FRANCISCA GALLEGOS JARA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES